



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Cancelación de Registro Civil de Nacimiento
Demandante	Juan Manuel Romaña Robledo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00043 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y a pesar de la falta de legitimación en la causa por activa, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Deberá allegar nuevamente Registro Civil de Nacimiento 14599534, el aportado como anexo en la demanda es ilegible.

SEGUNDO: Se servirá aportar los documentos antecedenes que soportaron la expedición de cada uno de los Registros Civiles de nacimiento N° 14599534, y Registro Civil de Nacimiento N° 18406620, expedidos con el nombre de Juan Manuel Romaña Robledo, tales como, certificado de nacido vivo, partidas de bautizo, o cualquier otro documento que respalde como antecendente de cada uno de los registros, los cuales deben reposar en cada notaria o registraduría donde se expedieron las actas del estado civil, lo anterior según los requisitos que se exigen de conformidad con el numeral 6° del artículo 82 y numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso.

TERCERO: Allegará el auto por medio del cual le fue designado apoderado en amparo de pobreza, al igual que el escrito contentivo de la aceptación del cargo.



CUARTO: Se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P.D.F., integrado en un solo texto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3881a8a9aba823e6c1e71d5f7c897a52f2b6f681e5705fa205eb8ac3efd6ae7**
Documento generado en 09/02/2023 10:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>